

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1903)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

**TARIFA DE INSERCCIONES**

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción .....	0,50
Id. particulares, id. id. id. ....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil****Obras públicas.—Expropiaciones.**

Hecho efectivo por el Pagador de la División hidráulica del Tajo el libramiento para el pago de la finca necesaria para vivero de la Real Acequia del Jarama en Ciempozuelos, este Gobierno civil ha dispuesto señalar el día 12 de Agosto, á las doce de su mañana, en la Casa Ayuntamiento de Ciempozuelos, se verifique el pago á Doña Francisca Pachón, única propietaria interesada.

Se advierte que el pago se ha de verificar con arreglo á lo dispuesto en la Sección 4.ª del título II de la ley de Expropiación forzosa y capítulo IV de su Reglamento; que el importe de la tasación está sujeto al pago del impuesto del 1,20 por 100 como todos los del Estado y que el representante de la Administración para este servicio es el Sobrestante Administrador de la Real Acequia del Jarama.

Madrid, dos de Agosto de mil novecientos doce.

El Gobernador interino,  
Antonio Cembrano.  
(O.—150.)

**Diputación provincial**

Sesión de 8 de Enero de 1912.

(CONCLUSIÓN)

El señor Presidente ofrece tener en cuenta las manifestaciones del Sr. Goitia. Queda aprobado el dictamen.

A petición de varios señores Diputados queda sobre la mesa el dictamen relativo

á la instalación del servicio de calefacción por vapor de agua en la Casa Palacio provincial.

A continuación quedan aprobados los siguientes dictámenes proponiendo: dar las gracias por conducto de las Hermanas de la Doctrina Cristiana por un donativo de ropas hecho á los enfermos del Hospital Provincial por el Ropero de Caridad de Santa Victoria.

Desestimar la instancia de D. Crispulo Moro en suplica de que por esta Corporación se le autorice para instalar en los solares que se le indique «Campos de Expansiones infantiles».

Manifiestar á la Superioridad que la Diputación provincial de Zaragoza no tiene acreditado documentalmente que corresponde á ésta el sostenimiento del alienado Mariano López Aguador y por tanto, es prematura la reclamación que ha hecho al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, pidiéndole que ordene que esta Corporación se haga cargo de dicho demente y abone el importe de las estancias causadas por el mismo.

De acuerdo con el Negociado, sacar á subasta el suministro de telas y ropas, material de calzado, mercería, alpargatas y papel para los Establecimientos provinciales de Beneficencia con sujeción á los pliegos de condiciones respectivos.

Declarar de abono á Sor Fortunata Antonia Monasterio y Luisa Cecilia Ramos, acogidas que fueron del Asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que las correspondió respectivamente en los sorteos de la Lotería Nacional de 30 de Septiembre de 1910 y 28 de Febrero de 1902.

Elevar á definitivo el ingreso interino que disfruta en el Hospicio el acogido Pablo Heras Dulce, y que por el Asilo de las Mercedes se formase el expediente de ingreso de su hermana Avelina.

Desestimar la instancia de D. José García solicitando la plaza de Dentista del Hospital Provincial.

Declarar vista la instancia del Peón caminero Aniceto Gómez pidiendo se le nombre Capataz.

Admitir las dimisiones presentadas por los Alumnos internos D. José M. Delgado y D. Gerardo de Villegas.

A petición del Sr. Largo Caballero queda sobre la mesa el dictamen relativo al nombramiento de un Ayudante de enfermero en el Hospital provincial.

Son aprobados los siguientes dictámenes proponiendo:

Quedar enterada y conforme con el oficio del señor Decano del Cuerpo Médico dando cuenta de la renuncia hecha por el Vocal del Tribunal de exámenes, para cubrir plaza de Alumnos internos super numerarios, D. José Ortiz de la Torre, y designación del que ha de substituirle.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos de la Beneficencia provincial, y, en su consecuencia, ascender á Alumnos internos de primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, á los cuatro primeros de segunda D. Jesús Galindez, D. Gregorio José Rosales D. Tadeo Campuzano y D. Arturo Cortés; á segunda clase con el haber de 547,50, á los 19 primeros de tercera D. José Bañón, D. Luis Agrasot, D. Ildefonso Ramón Borja, D. Isidoro Madueño, D. Miguel Mossa, D. Mariano Graño, D. Celestino Maraño, D. José María Roda, D. Rafael Abengochea D. José Abreu, D. Ramón Pérez, D. Gabriel Miranzo, D. Pedro Sáiz, D. Amós José Fuentes, D. Rafael Sánchez, D. Francisco Miras, D. Luis Driget, D. Enrique Sáez y don Manuel Hernández y á tercera clase á los 22 primeros supernumerarios, con el haber de 365 pesetas á D. Maximino Mier P. Bernardo Carrascal, D. Luis Gozález, D. Rogelio Antonio García, D. Rogelio García, D. José Vinader, don Enrique Mampas, D. Juan López, don Enrique Pizarro, D. José María Benzo, D. Eduardo Amorós, D. Luis de la Torre, D. Manuel Godín, D. Gervasio Aguilar, D. Julián Gutiérrez, D. José Román Castañón, D. Luis Alonso, D. Miguel García, D. Pedro Gascón, D. Antonio Plaza, D. Paulino Otaño y D. Juan García.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

El señor Presidente manifiesta que el Sr. Prida ha comunicado que no le ha sido posible asistir á la sesión de hoy por obligaciones ineludibles y al mismo tiempo da cuenta de una petición de licencia ilimitada formulada por el mismo señor Prida.

El señor Presidente advierte que según el Reglamento no se pueden conceder licencias ilimitadas y en su virtud procede desestimar esta petición.

La Diputación acuerda no conceder la licencia solicitada por el Sr. Prida.

Se da cuenta de la siguiente proposición de los Sres. Prida y Largo Caballero:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer lo siguiente: Que en los dos primeros meses del año próximo de 1912 se saque á subasta el arriendo de la Plaza de Toros.

Madrid, 30 de Diciembre de 1911.— Francisco L. Caballero.— Juan de la Prida y Jorro.

Se toma en consideración la anterior proposición, y se acuerda pase á la Comisión de Beneficencia para que dictamine.

El señor Conde de Limpías manifiesta que para salvar su responsabilidad y de la Comisión de Personal que preside, le conviene hacer constar algunos hechos.

Dice que entre las bases del presupuesto figura una, determinando que la Comisión de Personal procederá á la formación de la plantilla del personal subalterno y en cumplimiento de esta base, la Comisión nombró una ponencia para el estudio de esa plantilla. Esta ponencia creyó conveniente, ante todo, pedir informes á los Directores de los Establecimientos, y al no tener contestación les dirigió, en vista de que el período semestral avanzaba, una nueva comunicación interesándoles que, en el término de tercero día, informasen acerca del personal subalterno de sus respectivos Establecimientos, y tampoco ha obtenido contestación.

Aunque esto pueda entrañar desconsideración hacia la Comisión de Personal, puede también significar que acaso haya interés en que no se forme la plantilla del personal subalterno y que este interés no sea por parte de la Comisión. Por ello le conviene hacer constar que la Comisión está dispuesta á cumplir la base del presupuesto y si no ha emitido dictamen la ponencia es porque no ha recibido los antecedentes que tiene solicitados.

El Sr. Largo Caballero se congratula de las manifestaciones del señor Conde de Limpías, y después de ellas cree que lo precedente es que por la Presidencia se obligue á aquellos funcionarios á remitir los informes pedidos ó á contestar, si no lo pueden hacer en el término de los tres días señalados, para concederles mayor tiempo.

Entiende que por estar próximo el término de los trabajos de la Diputación, po-

día continuar esta tarea la misma Comisión de Personal ó la Comisión provincial, y en este sentido pensaba plantear la cuestión.

Agrega que la dilación perjudica á muchos empleados y que es preciso que se cumplan los acuerdos de la Diputación.

El señor Presidente manifiesta que depurará las responsabilidades de los funcionarios que no han contestado debidamente á la Comisión de Personal, y propone que, siguiendo el procedimiento adoptado otras veces, continúe dicha Comisión el estudio de las plantillas, autorizándola para tal efecto aunque funcione la Comisión provincial, para que ésta resuelva en vista del estudio que realice aquélla, si se considera el asunto urgente ó resuelva en otro caso la Diputación al reunirse en el próximo período.

El Sr. Sauquillo dice que la Comisión provincial no tiene inconveniente en que siga funcionando la de Personal para el objeto indicado.

La Diputación acuerda que siga funcionando la Comisión de Personal todo el tiempo necesario para ultimar el estudio referente á las plantillas.

El Sr. Freire manifiesta que por lo que se refiere al Hospital provincial, de acuerdo con su compañero de Visita y el Director del Establecimiento, se está practicando el estudio solicitado por la Comisión para contestar con el informe oportuno en cuanto esté terminado.

El señor Conde de Limpas insiste en que ha habido cierta desconsideración por parte de los Directores al no contestar después de haber transcurrido cerca de dos meses desde que se solicitó el informe sobre las necesidades de los Establecimientos en orden á la formación de las plantillas.

El Sr. Largo Caballero ruega al señor Freire tenga la bondad de contestar en la próxima sesión á algunas preguntas que le tiene formuladas referentes al Hospital provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente.—Los Diputados Secretarios: Daniel Borrega. — Gabriel López Olías.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 6 del actual, á las diez de la mañana para ocuparse de los asuntos siguientes:

Comunicación del señor Vocal Asociado Don Emeterio Florente, solicitando dos meses de licencia.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento modificando la Ordenanza ó apéndice aprobado para la exacción del arbitrio de inquilinato de los Casinos y Circulos.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para adquirir por subasta el material de hierro fundido, tubería, piezas especiales y llaves de paso necesarios para el servicio de Fontanería Alcantarillas hasta 31 de Diciembre de 1916.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de placas de cinc para carros de transporte, durante cinco años.

Otro, estimando como base del arbitrio de inquilinato el 50 por 100 del alquiler de los locales destinados á Colegios de enseñanza elemental.

Otro, exceptuando del pago del arbitrio sobre inquilinato al local que ocupa la Escuela gratuita del Salvador y San Nicolás.

Otro concediendo igual exención al local ocupado por la Asociación benéfica del Patrocinio de María

Otro, concediendo igual exención al local que ocupa la Asociación de Sordomudos.

Otro, concediendo igual exención á los locales ocupados por la Asociación «La Cruz Roja».

Otro, concediendo jubilación á un practicante primero de la Beneficencia municipal.

Otros tres, concediendo la pensión anual de 486,65 pesetas á igual número de Guardias municipales.

Otro, concediendo pensión de 665,66 pesetas á un Guardia municipal.

Otro, jubilando á una Maestra de las Escuelas municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al artículo 149 de la vigente Ley

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 2.918.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en su sesión del 28 del próximo pasado Junio anunciar subasta pública para la construcción de 25 metros de alcantarillado visitable destinado á cubrir el desagüe llamado del «Aguila», en el final del paseo de los Pontones, con sujeción á los planos que obran en el expediente y por el precio tipo total de pesetas 7.211,28.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 360,56 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 721,12 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Septiembre de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario que se forme del

Ensanche, y en su defecto, del ordinario de 1913.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, dos de Agosto de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de construcción de 25 metros de alcantaril a visitable en el desagüe llamado del «Aguila».)

Don . . . . ., que vive . . . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para construir 25 metros de alcantarillado visitable destinado á cubrir el desagüe llamado del «Aguila», en el final del paseo de los Pontones, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día . . . . . de . . . . . conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)  
(Núm. 2.917.) (E.—271.)

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 27 al 30, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 72.438,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 730 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el

acto durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de «aquélla», y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . . según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . ., provincia de . . . . ., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 27 al 30, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 72.438,50 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en dos años.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conserva-

ción y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.<sup>a</sup> El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.  
(E.—267.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 58 al 66, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 49.093,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para to-

mar parte en la subasta será de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 58 al 66, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 49.093,50 pesetas.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en dos años.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al

contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.<sup>a</sup> El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.  
(E.—268.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 15 al 17, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 40.882,50.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día

de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 15 al 17, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 40.882,50 pesetas.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en dos años.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.<sup>a</sup> El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.  
(E.—269.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Castellón, adoquinado del Pacífico, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 109.515,63.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha-

llándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
P. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . ., provincia de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Castellón, adoquinado del Pacífico, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 109.518,68 pesetas.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las

disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberá quedar terminado en tres años.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.<sup>a</sup> El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.  
(E.—270.)

## DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 15 de Julio último la subasta pública para con-

tratar el suministro de Útiles, herramientas y otros efectos para el servicio de la mina Arryaanes, de Linares (Jaén), durante el año 1913, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 16 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 139 478,50 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.<sup>o</sup>, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 6.973 92 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de los «Útiles, herramientas y demás efectos» que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), durante el año 1913, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 7.<sup>a</sup>, para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de . . . . . pesetas (expresado en letra), por ciento (expresado en letra).

Fecha y firma.  
(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe  
Madrid, dos de Agosto de mil novecientos doce.

El Director general,  
Vergara.

(Núm. 2.892.)

(E.—262.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia, CHINCHON

Cerezo Ayala (Manuel), domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en causa por estafa á Don Nicolás López Lorient, instruida por dicho Juzgado, contra Manuel Alonso Mir-Chinchón, 12 de Julio de 1912.—El Juez de instrucción, Enrique Hernández. El Secretario, P. S., Raimundo García.  
(Núm. 2.672.) (B.—2.610.)

Martínez Donas (Angel), domiciliado últimamente en Madrid calle de Jacometrezo, números 21 y 23 procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, al objeto de practicar las diligencias subsiguientes al procesamiento y prisión dictada.

Chinchón, 12 de Julio de 1912.—El Juez de instrucción, Enrique Hernández. El Secretario, Juan Escanellas.  
(Núm. 2.679.) (B.—2.616.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID